

DIARIO OFICIAL NÚMERO 27162 miércoles 9 de noviembre de 1949.
DECRETO NUMERO 3074 DE 1949 (OCTUBRE 3)
*por el cual se modifican el artículo 1º y el ordinal a) del artículo 18 del Decreto
número 30, de 2 de enero de 1948.*

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. El artículo primero del Decreto número 30, de 12 de enero de 1948, quedará así:

“Se entiende por profesorado de enseñanza secundaria el ejercicio activo de cátedras, en colegios de bachillerato, escuelas normales, industriales, vocacionales agrícolas y de comercio”.

Artículo segundo. El ordinal a) del artículo 18 del mismo Decreto quedara así:

“a) Fe de bautismo o prueba supletoria. Los profesores extranjeros suplirán la partida de bautismo, en caso de no tenerla, con la copia de la cédula o tarjeta de extranjería, expedida por autoridad competente”.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de octubre de 1949.

El Ministro de Educación Nacional,

MARIANO OSPINA PEREZ

Eliseo ARANGO